que se consulte y eliga por Governador en ella o a lo menos
que se le despache diversas commisiones contra esta villa
y para tomar la residensia a su merced el dicho Governador
y offiziales del Consejo y se entro en el quarto de cassa que
sirve de sala de ayuntamiento y en vargo y secresto los papeles
que allo dentro della y segun se presume de lexo toda su pre
tension se encamina a vengar el odio y enemistad capital que
tiene a esta villa por la residensia que siguio contra el Ldo. Ju.
de porras salazar Gor. que fue della supremo de que siempre amos
trado grave sentimiento por la notizia que tiene de que salio
huiendo y por otras causas que se expresaran en tribunal
superior por tanto acordo que luego se recuse con el juramento ne
cesario y se salga a la defensa contra los inconvenientes
que se offrezen en daño y perjuizio de esta republica en lo uni
versal y particular y para el dicho effeto se otorgen los po
deres especiales y generales que fueren necesarios en vas
tante forma y lo firmaron =

Dn. d. Juan Ruiz de Ribera — Don Fran.co de Robles Pelaez de Mieres

Don Fran.co Montes de Salazar — Don Fran.co Ju.o Muñoz Muñoz

Don Sebastian de Robles — Don Alo. Marin — Fran.co Sanchez Marin Torecillo

Don Diego Lopez Bala de Gr. — Don Alonso Conejero Marin

Ante mi Alo. Muñoz

En la villa de Cas.a a veinte y cinco dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y un
años se juntaron en su ayuntam.to la Justicia y regim.to desta villa para
tratar las cosas del servicio de dios nro. S.r y bien desta Republica es
a saber los sig.tes

Sumd. del d.or don Ju.o de Granada Gor. desta villa

Don Ju.o Muñoz Muñoz